

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa. Bitácora: 16/MP-0204/09/23 y clave del proyecto: 16MI2023UD045

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 40 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



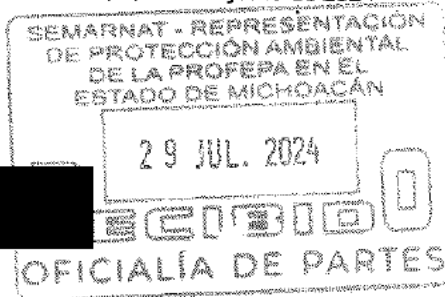
Resibi Original 28 junio 2024

Fresbinda Cortes Vargas

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 de junio de 2024



C. FRESBINDA CORTES VARGAS

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **"Vivienda unifamiliar: Familia Cortes Vargas" (proyecto)**, presentado por la **C. Fresbinda Cortes Vargas (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo, y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de septiembre de 2023, la **promovente** ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, el Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye actividad altamente riesgosa, sin fecha, a través del cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA-P**) del **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo para su correspondiente evaluación y resolución en materia de evaluación del Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave de proyecto 16MI2023UD045 y bitácora 16/MP-0204/09/23.
- II. Que el 21 de septiembre de 2023, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0041/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 14 al 20 de septiembre de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 1 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

promovente para que esta Oficina de Representación diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

- III. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto** mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el 22 de septiembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 22 de septiembre de 2023, la **promovente**, en cumplimiento del artículo 34 de la **LGEEPA**, presentó a esta Oficina de Representación original de la publicación del extracto del **proyecto**, en la página 5B del periódico "La Voz de Michoacán", publicado el 19 de septiembre de 2023.
- V. Que mediante oficio No. MICH/GA/04/4575/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- VI. Que el 13 de octubre de 2023, mediante oficio No. MICH/GA/04/4574/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEDUM**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 2 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- VII. Que el 16 de octubre de 2023, mediante oficio No. MICH/GA/04/4577/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Michoacán de Ocampo (**CONAGUA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- VIII. Que el 17 de octubre de 2023, mediante oficio No. MICH/GA/04/4576/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SECMA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- IX. Que el 03 de noviembre de 2023, mediante oficio No. SEDUM-OS-DDT-0801/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEDUM**), remitió sus comentarios al **proyecto**.
- X. Que el 03 de noviembre de 2023, mediante oficio No. SECMA-DOSP-235/2023-2, de fecha 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SECMA**), remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XI. Que el 05 de diciembre de 2023, mediante el oficio No. MICH/GA/04/5330/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, esta Oficina de Representación solicitó a la **promovente** la presentación de información adicional para el **proyecto**. En el oficio en comento y conforme a los artículos 22 del **REIA**, se le establece a la **promovente** un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del documento, para que presentará la información adicional; informándole, asimismo, que conforme al segundo párrafo del artículo 35 Bis de la **LGEPA**, el **proyecto** quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), hasta en tanto no presentara los requerimientos solicitados.

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 3 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- XII. Que el 18 de enero de 2024, mediante oficio No. B00.915.04.007-2024, de fecha 15 de enero de 2024, la **CONAGUA**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- XIII. Que el 15 de marzo de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación, el escrito sin número, de fecha 15 de marzo de 2024, a través del cual la **promoviente** remitió la información adicional solicitada para el **proyecto**.
- XIV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Oficina de Representación, respuesta de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, citada en los Resultando V del presente resolutivo.

CONSIDERANDO:

GENERALES

1. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II y X, XXI, 28 primer párrafo y fracción, X; 30 primer párrafo; 34, primer párrafo y 35 párrafos primero al cuarto, fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); en los Artículos 2, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I; 9, 12, 37, 38, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35, fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la federación la evaluación del

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 4 de 40





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del Artículo 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal.
3. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**; por medio del cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetara la realización de las obras y actividades del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promoviente** presento una MIA en la modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que es correcta por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.
 4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y, al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad u organismos no gubernamentales referentes al **proyecto** y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta Oficina de Representación emita la resolución del **proyecto**.
 5. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 5 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

- Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que se somete a evaluación una descripción del **proyecto**. Por lo cual una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de una vivienda unifamiliar como casa de descanso que fue construida hace 12 años sobre una superficie de 211.40 m² de los cuales 140.69 m² se encuentran en la Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**) y el resto (70.71 m²) en terrenos ganados al mar (**TGM**), ubicada en la tenencia de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Cabe aclarar que al tratarse de una obra ya construida, no se contempla preparación y construcción, toda vez que la vivienda fue construida hace 12 años en el sitio; actualmente se encuentran en etapa de operación y mantenimiento sin autorización en materia de impacto ambiental, lo que ha generado el procedimiento administrativo **PFPA/22.2/2C.27.5/00009/2020** y resuelto mediante oficio **PFPA/22.5/2C.27.5/00303/2021** y donde se le ha requerido como medida correctiva la realización de los trámites para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental, (se adjunta a la información adicional de la MIA-P copia cotejada de dicha resolución, presentada por la **promovente**..

El mantenimiento a la vivienda se realiza de manera periódica y consiste en la limpieza de la vivienda y retiro de residuos sólidos urbanos generados, así como pintado en paredes y saneamiento de grietas en general mediante actividades de albañilería y remplazo de mobiliario.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 6 de 40



Se aclara que la información a detalle de cada una de las actividades de la etapa de operación y mantenimiento, se presenta en la información adicional de la MIA-P.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** de incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y considerando que el **proyecto** se encuentra en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se identificó lo siguiente:

a) Que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológicos del Territorio:

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012 y una vez corroborada la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en la UAB 133 denominada planicies y lomeríos costeros de Guerrero abarcando la región costera del occidente del Estado de Guerrero y del oriente del Estado de Michoacán, con una superficie de 2,576.32 km², una política de restauración y aprovechamiento sustentable, los sectores rectores del desarrollo en la UAB son la industria y el turismo, los coadyuvantes del desarrollo son la agricultura y ganadería, por otro lado, los sectores asociados del desarrollo son el desarrollo social, minería y la preservación de la flora y fauna.

Cabe señalar que, aunque el **POEGT** es muy general en planteamientos de sus estrategias ecológicas y dado que se trata de una vivienda unifamiliar no tiene una restricción explícita en esta

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 7 de 40



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Unidad Ambiental Biofísica UAB en particular, esta Oficina de Representación concluye que el **proyecto** es **Congruente** con el **POEGT**.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (POEEM)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011 y una vez corroborada la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en la UGA **Ah2526** con aptitud para Asentamientos humanos, un uso actual como Asentamientos humanos, sin conflicto y un uso propuesto como Asentamiento humanos, la política dominante es de Aprovechamiento.

De la vinculación realizada por la **promovente** señala que el proyecto se vincula con el Lineamiento 1 *Objetivo 4. Mantener el crecimiento de los asentamientos humanos en las superficies previstas en los Planes municipales de Desarrollo Urbano y Programas de Desarrollo urbano de Centro de Población.* El **proyecto** se apega a lo establecido en los programas de ordenamiento ecológico local, así como al programa de desarrollo urbano del municipio de Lázaro Cárdenas en cuanto al tipo de proyecto y la zona de ubicación.

Por lo que una vez analizado dicho **programa** aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación concluyó que el **proyecto** se apega a la aptitud, usos actual y propuesto, política, lineamiento 1, objetivo 4 de regulación ecológica (por citar algunos) en la **UGA Ah2526**, por lo que es **Congruente** con el **POEEMO**.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Sierra Costa, Michoacán de Ocampo** se publicó el 3 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y una vez corroborada la información presentada por la **promovente** el **proyecto** se localiza en la UGA Ah74 denominada como Lázaro Cárdenas que abarca una superficie de 203.15 hectáreas con un uso predominante para Asentamientos

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 8 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

humanos; usos compatible, condicionado e incompatible, lo que corresponda al PDU y una política ambiental de aprovechamiento, conforme al mismo programa los criterios de regulación ecológica son los establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano, mientras que se aplican los Lineamientos siguientes: L4, L5, L6, L7, L8, L9, L10, L11, L12.

De acuerdo a la vinculación de la **promovente** señala que, el proyecto se vincula con los Lineamientos **L6**. *Desarrollar los proyectos de crecimiento urbano dentro de zonas urbanas y urbanizables, así como en las zonas rurales, garantizando la integridad de los ecosistemas con alta biodiversidad, las zonas de recarga y descarga natural de los acuíferos, sin el riesgo de agotar las existencias actuales y fuera de zonas de riesgo y L10*. Conservar zonas con ecosistemas de importancia ecológica para favorecer los servicios ambientales que actualmente ofrecen, especialmente por su alta biodiversidad, endemismos y/o encontrarse en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.... El **proyecto** se apega a lo señalado en el programa al ubicarse en una zona de uso de suelo preferentemente para asentamientos humanos, su objetivo es como vivienda unifamiliar (se localiza en la comunidad de Playa Azul, su uso es habitacional y cuenta con los servicios básicos de alcantarillado y drenaje y suministro de agua potable por la autoridad municipal), sin embargo, al ubicarse en una zona costera de playa en donde desovan ejemplares de tortuga marina, se plantea la necesidad de recuperar características del sitio a la par de acciones de protección de estas especies en el sitio específico del proyecto.

Por lo que una vez analizado dicho **POERSC** aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación concluyó que el **proyecto** se apega a los, usos predominante, compatible, condicionado e incompatible, política, lineamientos 6 y 10 (por citar algunos), en la **UGA UGA Ah74**, por lo que es **Congruente** con el **POERSC**.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 9 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Lázaro Cárdenas (POETLC)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 14 de agosto de 2019 y una vez corroborada la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental **AH80_PDU** denominada como Lázaro Cárdenas, con las siguientes características:

Nombre y clave de la UGA	Política	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Uso incompatible	Líneamientos ecológicos
Lázaro Cárdenas (AH80_PDU)	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y agricultura	Forestal, bienes y servicios ambientales, vida silvestre y pecuario	Minería, turismo, pesca y energía	Acuacultura, Área Natural Protegida e industria	Lo que corresponda al Plan de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas

De acuerdo a la vinculación de la **promovente** señala que, en base a lo anterior, para la UGA AH80_PDU denominada Lázaro Cárdenas aplican los criterios establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano para el municipio de Lázaro Cárdenas. Conforme lo establece el documento emitido con fecha 15 de mayo de 2023, en cuanto a usos, reservas y destinos del suelo en áreas o predios, el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas hace contar que el uso de suelo que se le da al predio es general, como casa de descanso y esparcimiento sin fines de lucro, por lo que no se contrapone a lo establecido en el programa de ordenamiento ecológico local.

Por lo que una vez analizado dicho **POETLC** aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación concluyó que la **promovente** deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 10 de 40



- **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas (PMDULC)**, aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado 19 de agosto de 2022. De acuerdo a la vinculación de la **promovente** manifiesta que respecto de la zonificación secundaria se ubica en una zona considerada como habitacional densidad baja (HB) que en su cuadro de usos específicos de suelo señala que en el caso del proyecto que nos atañe se establece que para viviendas unifamiliares está permitido su uso debiéndose apegar a las leyes, reglamentos y normas aplicables.
- **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera Lázaro Cárdenas-Playa Azul, Michoacán (PPDUZCLCPA)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de agosto de 2011. De acuerdo a la vinculación de la **promovente**. Señala que el programa establece una zonificación primaria conformada por las áreas que integran y delimitan el centro de población clasificadas en zonas urbanas, zonas urbanizables y zonas no urbanizables, respecto a la zonificación secundaria se clasifican en usos primarios, usos genéricos y usos específicos. Conforme al ordenamiento que nos compete y por la ubicación de la vivienda, esta se localiza es una zona considerada como Habitacional densidad baja y parque de playa en lo que es la zona federal marítimo terrestre; conforme a la tabla de compatibilidades de uso de suelo en el caso de las viviendas unifamiliares y plurifamiliares deberán apegarse a la condicionante 16 que establece que la vivienda esta sujeta a un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo de 0.40; Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo de 0.80; altura máxima de edificación de 2 niveles y densidad máxima de 34 viviendas por hectárea. En base a lo anterior, la vivienda unifamiliar: Familia Cortés Vargas no se contrapone a lo señalado en el ordenamiento toda vez que el COS se estimó en 0.21, mientras que el CUS estimado es de 0.42 para la zona.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 11 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Por lo que una vez analizados dichos **PMDULC** y **PPDUZCLCPA** aplicables al desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación concluyó que el **proyecto** es **compatible** con dichos Programas, por lo que deberá apegarse a lo establecido en cada uno de ellos, aunado a lo anterior deberá cumplir con las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** e información adicional así como las establecidas en el presente resolutivo, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.

- b) Que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida de carácter federal estatal, ni municipal.
- c) Que el **proyecto** no incide en ningún Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), ni Región Terrestre Prioritaria (**RTP**).
- d) Que el **proyecto** se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) número 27 denominada Cuenca Baja del Río Balsas, entre la problemática detectada en dicha Región Hidrológica, la promovente manifiesta que con el proyecto no se incrementarán los niveles de contaminación en la zona, ya que el proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar dentro de una zona considerada para asentamientos humanos en el municipio de Lázaro Cárdenas y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, recolección de residuos y energía eléctrica, por lo que la **promovente** deberá cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** e información adicional así como las establecidas en el presente resolutivo, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente por el desarrollo del **proyecto**.
- e) Que el **proyecto** se ubica dentro la Región Marina Prioritaria Número 30 denominada Mexiquillo-Delta del Balsas y que es una zona que se encuentra modificada y que presenta alta degradación del ambiente por el transporte marítimo, altos índices de contaminación por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, desechos industriales e hidroeléctricas. El sitio del **proyecto** se ubica en una zona

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 12 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

urbana con frente de playa en donde se observa desove de tortuga marina, por lo que se cumplirá con lo establecido en las medidas de mitigación propuestas para la protección de estos ejemplares a la par de revisiones periódicas a las tuberías de drenaje para evitar la descarga de aguas residuales al suelo y a la playa.

- f) Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	ESPECIFICACIÓN DE LA NOM	APLICACIÓN AL PROYECTO
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que estable los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Durante su funcionamiento, el proyecto tomará en cuenta lo establecido en la presente norma con el objetivo de evitar disturbios a la fauna nativa.
NOM-041-SEMARNAT-1999	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente realizará las acciones necesarias para que los vehículos que se utilicen durante la operación del proyecto no rebasen los límites establecidos y se dé cabal cumplimiento a la norma
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan DIESEL como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA y características técnicas del equipo de medición.	Se realizará el mantenimiento preventivo a todo tipo de vehículo que utilicen Diesel como combustible para dar cumplimiento a esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de	Durante la operación del proyecto, la promovente tomará en cuenta las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a esta norma.

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 13 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

	medición.	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Si bien durante las actividades de campo para realizar los inventarios de flora y fauna, únicamente se observó algunos ejemplares de pelicanos sobrevolando en la zona de playa frente al sitio de la vivienda, de igual forma, aunque no se detectó su presencia, se sabe que la zona de playa frente del municipio de Lázaro Cárdenas y por ende el frente de playa de la vivienda, es considerado como zona de anidación de tortugas marinas. Es necesario considerar medidas adicionales que garanticen la protección y conservación de las especies listadas en esta norma, motivo por el cual se anexa al presente documento un plan de acciones de protección de tortuga marina, así como actividades que permitan la restauración de la vegetación dunar en el frente de playa de la vivienda.

De lo anterior, la **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de operación y mantenimiento, asimismo deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectuó a dichas Normas Oficiales Mexicanas a las mismas en los informes semestrales y anuales que señala el **Término Octavo** del presente oficio.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia. Por lo que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional, se delimitó como Sistema Ambiental del proyecto el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 14 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Lázaro Cárdenas-Playa Azul, donde se ubica la zona urbanizada actual y suburbana preexistente y que abarca una superficie de 3,887 hectáreas abarcando las comunidades de Playa Azul y Cerrito de Álvarez.

Asimismo señala que el área de influencia directa, es decir el territorio donde pueden manifestarse significativamente los efectos del **proyecto** sobre los diferentes componentes derivado a la implantación y operación de este se delimitó sobre una superficie de 1.5 hectáreas derivado a que la vivienda se ubica en una zona urbana que cuenta con los servicios públicos básicos como agua potable, alcantarillado, recolección de residuos, energía eléctrica entre otros, lo que ocasiona que los impactos sean amortiguados por la infraestructura urbana.

Caracterización del Sistema Ambiental

Clima

El clima predominante en la región donde se ubica el proyecto es el de tipo Aw0(w) que pertenece a un grupo de clima cálido subhúmedo seco con lluvias invernales por debajo del 2%. En donde se aprecian dos temporadas de lluvias perfectamente definidas: una de secas, de noviembre a mayo, y una de lluvias, de junio a octubre. Con una interrupción brusca en agosto. Por otro lado, la temperatura promedio anual es de 26.9 °C, con temperaturas más bajas en enero y cálidas en el mes junio.

Vientos

La velocidad que alcanzan los vientos en la zona del proyecto sopla con velocidades que aumentan hasta los 12 nudos, pero de manera general se clasifican dentro del rango de 3 a 4 en la escala de Beufort, cuyos efectos en tierra se aprecian mediante el agitación de las copas de los árboles, así como levantamiento de polvo y hojas de papel. Por otro lado, la marea es de tipo semidiurna, con una baja mar y dos pleamares alternadas en un día; un rango de marea de 0.534, una pleamar máxima de 0.992m y una bajamar mínima registrada de -0.724 m son consideradas como las más bajas en la costa de Michoacán.

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 15 de 40



Huracanes

Respecto de fenómenos meteorológicos, la región donde se encuentra el Sistema Ambiental se encuentra en la trayectoria que siguen los huracanes y tormentas tropicales que se forman en el Pacífico Nororiental. Recientemente, en octubre de 2021 el huracán Rick con categoría 2 azotó el sitio del proyecto en el municipio de Lázaro Cárdenas provocando fuertes vientos e inundaciones, así como la caída de árboles y desconexión de energía eléctrica e internet.

Tsunamis o maremotos

El atlas de riesgo del municipio de Lázaro Cárdenas señala que las probabilidades de presencia de tsunamis o maremotos son altas para el Sistema Ambiental delimitado, sin embargo, señalan que son relativamente viables de manejar para su prevención.

Geología

Geológicamente, el sitio del proyecto está dominado por rocas cuaternarias de litoral y se ubica en una zona de alta sismicidad, en donde se han registrado epicentros sísmicos con magnitudes mayores a 7 grados en escala de Richter.

Sismos

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional la zona donde se ubica el Sistema Ambiental y el sitio del proyecto está incluido en la zona D de la regionalización sísmica por lo que se ubica en una zona de alta sismicidad. Por su parte, el atlas de riesgo del municipio de Lázaro Cárdenas considera al municipio como una de las ciudades de mayor riesgo sísmico en el territorio mexicano, además de que se encuentra dentro de la zona en la cual se han registrado los epicentros sísmicos con magnitudes mayores a 7 grados.

***Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo***

Fresbinda Cortes Vargas

Página 16 de 40





Suelos

De manera específica y de acuerdo con el INEGI para el sitio del proyecto y el sistema ambiental el tipo de suelo dominante es el regosol éutrico o regosol arenoso caracterizado por suelos arenosos desarrollados en arenas recién depositadas como dunas de playa, aunque el uso de suelo es considerado como asentamiento humano.

Flora

Se realizó el análisis de la flora cuyos resultados indican que la presencia de 17 especies de flora, destacando la presencia de Terminalia catappa y Cocos nucifera, así como especies ornamentales al tratarse de una zona urbana. Cabe destacar que, al ser una vivienda ya establecida, el impacto hacia la vegetación no supone impacto alguno, más allá de las actividades de turismo de playa presentes en el área, pero que son ajenas al proyecto, y al ser un ambiente urbano la mayoría de estas especies antes mencionadas han sido introducidas.

Fauna

Se identificaron un total de 15 especies de fauna en el área del sistema ambiental destacando el grupo de las aves, de las cuales Quiscalus mexicanus y Columba inca destacan por su presencia abundante en zonas urbanas como parques y plazuelas, llegando a familiarizarse con la presencia de humanos en el área.

Es importante señalar que la zona de playa frente a la vivienda es considerada como área de anidación de tortuga golfina, especie listada en la NOM-059.SEMARNAT-2010.

Hidrografía superficial

Hidrológicamente, el 29.32% del territorio del municipio de Lázaro Cárdenas forma parte de la región hidrológica del Balsas, el resto (70.68%) de la Región Hidrológica denominada como Costa de Michoacán.

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 17 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

De manera específica, el sitio del proyecto se ubica dentro de la región hidrológica 17 conocida como Costa de Michoacán, en la cuenca del Río Nexpe y otros y específicamente dentro de la subcuenca sin nombre, la cual abarca el 10.42% del territorio municipal, principalmente la zona de humedales del municipio.

Hidrología subterránea

Por otro lado, el Sistema Ambiental se encuentra dentro del acuífero 1618 denominado Playa Azul que comprende parcialmente los municipios de Arteaga, Tumbiscatío y Lázaro Cárdenas y presenta condiciones hidráulicas de tipo libre; se trata de un acuífero que presenta reducidas dimensiones y baja capacidad de almacenamiento; su área de explotación abarca una superficie de 83km² de la zona costera.

La profundidad del nivel estático varía entre 2 y 8 metros, registrando la menor profundidad en la zona costera, respecto de la disponibilidad de aguas subterráneas se establece en poco más de 10,000,000m³/año. Para 2009 se contaba con un registro de 41 aprovechamientos, de los cuales 38 estaban activos, de estos 16 se empleaban para dotación de agua potable, 14 para uso doméstico, 6 para servicios, 3 para uso industrial y 2 para agricultura.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Por lo que, para el desarrollo del **proyecto**, la **promoviente** identifico en el capítulo V de la **MIA-P** e información adicional, como impactos ambientales Negativos (significativos) y las medidas preventivas y de mitigación que se señalan a continuación:

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 18 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Componentes ambientales: Suelo	
Atributos que se impactan	Medida de mitigación, compensación y/o restauración
Calidad del suelo	Se propone la realización de un programa de separación de residuos durante la etapa de operación que contempla al menos contenedores para residuos orgánicos, reciclables y aquellos que deban ser enviados al relleno sanitario.
	Queda prohibido disponer de los residuos de cualquier tipo en sitio o lugares que no sean los adecuados para su disposición temporal.
	Queda prohibido realizar actividades de mantenimiento preventivo a los vehículos empleados por la familia dentro de la vivienda o calles aledañas debiendo acudir al centro o taller autorizado para tal fin.
Características del suelo	En caso de derrame accidental de combustibles, grasas y/o aceites al suelo, se deberán realizar inmediatamente limpiezas ecológicas con emulsiones biodegradables y los residuos ser dispuestos de manera adecuada.
	Se deberán establecer mecanismos de recuperación de cobertura vegetal en la zona federal marítimo terrestre mediante la reintroducción de pasto salado, así como vegetación típica de las dunas costeras con el objetivo de reestablecer la zona de protección y la propia duna costera (Programa de restauración de la duna costera).
	Se deberá coordinarse con los campamentos tortugueros de la zona, así como realizar acciones de protección y conservación de tortuga marina, toda vez que el frente de la vivienda colinda con zona de playa (Programa de protección de tortuga marina).

Entre otras medidas de mitigación se tienen:

- Programa de Vigilancia Ambiental
- Programa de separación de residuos
- Plan de Acciones de Protección de tortugas marinas

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 19 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- Programa para el restablecimiento de la duna costera.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas generados por el **proyecto**, por lo que la **promovente** llevará a cabo las medidas de prevención, mitigación y compensación para garantizar la funcionalidad y conservación del ecosistema.

Escenario sin proyecto	Escenario con proyecto	Escenario con proyecto y con medidas de mitigación
De acuerdo con la bibliografía de referencia, la calidad del aire en el Sistema Ambiental se considera como mala derivado de las actividades industriales cercanas, así como el movimiento de fuentes móviles (vehículos) y quemas de residuos en predios cercanos al SA.	La realización del proyecto no provocará un incremento negativo en la calidad del aire, toda vez que se trata de un giro en la actividad en el sitio. Anteriormente, el sitio era empleado como restaurante, actualmente se emplea como vivienda unifamiliar.	La implementación de las medidas de mitigación permitirá en este caso para el componente aire, incrementar los beneficios, se pretende una disminución en la emisión de gases a la atmósfera a través de acciones de mantenimiento preventivo a los vehículos. Se busca además evitar desprendimientos de polvos y humo motivos de quema de residuos.
El suelo en el sitio del proyecto se considera como uso para asentamientos humanos, específicamente para el proyecto se trata de una zona donde se llevaban a cabo actividades turísticas de preparación de alimentos y bebidas; como se aprecia en las imágenes. Actualmente prospera este tipo de actividad en la zona de playa en donde prácticamente ha	La construcción de la vivienda provocó un cambio puntual en este componente al reemplazar la arena de mar por concreto, sin embargo, en caso de no cumplir con medidas de mitigación la mala disposición de agua y residuos afectará en sitios aledaños este componente provocando sinergias con otros componentes.	La implementación de medidas permitirá disminuir los efectos negativos de este componente en las zonas aledañas a la vivienda propiciando condiciones para el restablecimiento de flora y fauna. Las medidas propuestas permitirán crear condiciones para la restauración de otros componentes ambientales en el frente de playa de la vivienda creando sinergias para los sitios aledaños; evitando a la par la

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 20 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

desaparecido la duna costera y la vegetación que se asienta en esta zona.		contaminación del suelo y su degradación.
Al ser considerado como uso de suelo para asentamientos humanos, el sitio cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin embargo, se aprecia mala disposición de aguas residuales de algunas enramadas, así como retrasos en la recolección de residuos por parte de limpia municipal.	La realización del proyecto no provocará un incremento en el deterioro de este componente al contar el sitio con servicios públicos municipales como drenaje y recolección de residuos, sin embargo, al no implementar medidas de mitigación se favorecerá el incremento de residuos que en ocasiones se demora en su recolección provocando contaminación del suelo y por ende del agua. Por otro lado, un mal mantenimiento de las líneas de drenaje de la vivienda provocará derrames directos al suelo de aguas negras y residuales provocando afectaciones a este componente.	La vigilancia constante de las líneas de drenaje de la vivienda pretende evitar fugas accidentales de aguas residuales al suelo evitando afectaciones a otros componentes. Mientras que mediante la separación de residuos se disminuir la producción de basura recolectada por el municipio y enviando los residuos revalorizables a los centros de acopio, mientras que con los orgánicos será posible la elaboración de composta.
El uso de suelo actual en el Sistema Ambiental propicio la desaparición de flora nativa y el desplazamiento de fauna de la región, conforme a las visitas de campo se aprecian ejemplares de flora introducida, exóticos y algunas especies nativas, mientras que la fauna está representada por especies adaptadas a las condiciones urbanas.	La realización del proyecto no provoco una alteración significativa en la flora y fauna toda vez que se dio un giro a la actividad que se realizaba en el sitio pasando de ser un restaurante a una vivienda. No obstante, en caso de no tomar en cuenta las medidas de mitigación propuestas, se acrecentará la pérdida de vegetación dunar en donde se observan algunos relictos en zonas aledañas al proyecto, lo cual tiene	El proyecto propiciará la restauración de la vegetación dunar buscando recuperar la duna costera como una barrera natural de protección con la consecuencia de incrementar la fauna en la zona de playa. Por otro lado, las acciones que se plantean para proteger ejemplares de tortuga marina ayudaran a reducir la caza furtiva de huevos y ejemplares, así como ataques por perros en la zona aledaña a la vivienda.

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 21 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

	sinergia con la fauna que utiliza principalmente la zona de playa.	
El Sistema ambiental se ubica en una zona habitacional de historia para el municipio, actividades turísticas han identificado a la comunidad desde hace décadas, predominan en la franja de playa las enramadas a base de concreto armado en cocinas y palapas de palma en la "enramada". Mientras que las viviendas han evolucionado de ser construidas de madera a ser construidas de cemento y tabique.	El cambio de actividad realizado en el sitio del proyecto provocó un cambio en el paisaje, pero poco significativo, toda vez que se modificó la palapa por una vivienda con los mismos materiales, incluso se eliminó en la zona de playa la enramada. Sin embargo, al no existir control sobre los materiales y el tipo de construcción se puede deteriorar este componente con nuevos elementos ajenos a los que se emplean actualmente haciéndolo desagradable a la vista de los usuarios.	La condición actual de la vivienda permite la estancia de la familia, sin embargo, por su ubicación es necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento mínimas, las cuales deberán apegarse a los lineamientos normativos prohibiendo cualquier tipo de construcción a lo que actualmente se encuentra, salvo previa autorización. Se coordinarán acciones para no afectar los otros componentes ambientales para evitar la degradación del ambiente y la visibilidad del proyecto.

Opiniones Técnicas

- II. Que, de acuerdo a la opinión de la **SEDUM**, citada en el **Resultando IX**, manifiesta lo siguiente:

"[...]"

Que atendiendo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022, aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado, con fechas 14 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 08 de marzo del año de 2023 correspondientemente, la construcción existente de vivienda familiar citada está determinado dentro de su estrategia de Zonificación Secundaria como **USO HABITACIONAL CON USO MIXTO**, mismo que de acuerdo con la tabla de compatibilidades de uso del suelo del programa la construcción existente es de uso **PERMITIDO**.

Por otra parte, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006, aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fecha 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del año de 2006 correspondientemente, la construcción de vivienda existente está determinado dentro de su estrategia territorial (Carta Urbana) como **AREA HABITACIONAL PREEXISTENTE (HP)**, luego entonces, atendiendo la tabla de compatibilidad de uso del suelo del programa la vivienda existente es de uso **COMPATIBLE** con la zona de su ubicación.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 22 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Desatacar que el PDUCP de Lázaro Cárdenas en su plano de programas parciales señala la necesidad de elaborar un Programa Parcial Costero. En este sentido, se elaboró en el año de 2011 el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera de Lázaro Cárdenas-Playa Azul, el cual fue aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fecha 9 de junio, 8 de agosto y 9 de septiembre del año de 2011 seguidamente. El Programa parcial de la Zona Costera dentro de su Zonificación Primaria determina como área urbanizada la construcción de la vivienda existente.

Atendiendo a las determinaciones de uso de suelo de los instrumentos de planeación vigentes para el municipio de Lázaro Cárdenas citados, el uso de suelo preexistente de vivienda unifamiliar es de **USO DE SUELO COMPATIBLE** con la zona de su ubicación.

12. Que, de acuerdo a la opinión de la **SECMA**, citada en el **Resultando X**, manifiesta lo siguiente:

[...]

El proyecto se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Michoacán en la UGA Ah2526 (Figura 1, Tabla 1), el Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Sierra Costa en la UGA Ah74 (Figura 2, Tabla 2) y el Ordenamiento Ecológico Territorial Local del municipio de Lázaro Cárdenas en la UGA Ah80_PDU.

Tabla 1. Descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial Estatal de Michoacán.

UGA	Aptitud	Uso Actual	Conflicto	Uso propuesto	Política	Lineamientos
Ah2526	Asentamiento humano	Asentamiento Humano	Sin conflicto	Asentamiento humano	Aprovechamiento	L1

Lineamientos del Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán.

Lineamiento 1. Aprovechamiento racional de los recursos naturales. La extracción y utilización de los elementos naturales, en formas que resulten eficientes y socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente.

Objetivo 1. Mantener el aprovechamiento forestal sustentable en las áreas donde no se presentan conflictos ambientales.

Objetivo 2. Mantener el uso agropecuario en las áreas donde es posible llevar a cabo ambas actividades y no presenta conflictos ambientales.

Objetivo 3. Mantener las condiciones de los ecosistemas que prestan bienes y servicios ambientales y no presentan conflictos ambientales.

Objetivo 4. Mantener el crecimiento de los asentamientos humanos en las superficies previstas en los Planes municipales de Desarrollo Urbano y Programas de Desarrollo urbano de Centro de Población.

Objetivo 5. Mantener o incrementar las capacidades para el uso turístico y/o ecoturístico.

Tabla 2. Descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Sierra Costa.

Clave de la UGA	Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatibles	Política	Lineamiento
Ah74	Asentamientos humanos	Lo que corresponda al PDU	Lo que corresponda al PDU	Lo que corresponda al PDU	Aprovechamiento	L4, L5, L6, L7, L8, L9, L10, L11, L12

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 23 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Lineamientos OET Estatal Sierra Costa

L4.- Promover e implementar infraestructura para el uso eficiente del agua y desarrollo con esquemas ecológicos para los asentamientos humanos y las actividades productivas como: agropecuarias, turísticas e industriales, respetando su capacidad de carga y recarga para garantizando la continuidad de los servicios ambientales, así como la conservación y protección de los acuíferos de la Región.

L5.- Desarrollar de actividades de turismo sustentable en sitios de importancia ecológica y cultural de la región, garantizando la integridad de los ecosistemas y la conservación.

L6.- Desarrollar los proyectos de crecimiento urbano dentro de zonas urbanas y urbanizables, así como en las zonas rurales, garantizando la integridad de los ecosistemas con alta biodiversidad, las zonas de recarga y descarga natural de los acuíferos, sin el riesgo de agotar las existencias actuales y fuera de zonas de riesgo.

L7.- Aprovechar de manera sustentable, las zonas agrícolas y pecuarias, induciendo a la diversificación de actividades productivas, y promover la modernización de dichas actividades para optimizar el uso de los recursos naturales, disminuir la presión sobre ellos, garantizando la preservación de las zonas de recarga y descarga natural del acuífero y redes hídricas.

L8.- Restaurar los ecosistemas y zonas afectadas por fenómenos naturales, así como por efectos antropogénicos mediante actividades que propicien la continuidad de los procesos naturales.

L9.- Restaurar las zonas de aprovechamiento agrícola y pecuario, las afectadas por el abandono y/o deterioro, para recuperar el nivel de productividad, mediante acciones de reconversión vegetal y/o el establecimiento de especies nativas para lograr la continuidad de los procesos ecosistémicos.

L11.- Impulsar la generación de energía alternativa (geotermia, solar, eólica e hidráulica), en zonas urbanas, rurales y/o ambientes naturales, con criterios de compatibilidad ambiental, garantizando el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas afectados, así como la diversidad biológica, apegados a los instrumentos normativos ambientales vigentes.

L12.- Promover la actividad industrial y minera congruente con los instrumentos normativos vigentes de desarrollo y las políticas de conservación ambiental, así como utilización eficiente de los elementos naturales, a través de la reconversión y diversificación progresiva de actividades, para lograr la modificación planeada de los elementos naturales, alcanzando la recuperación y restablecimiento de los procesos naturales.

Tabla 3. Descripción de la UGA dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial Local del municipio de Lázaro Cárdenas.

Clave de la UGA	Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatibles	Política	Lineamiento
Ah80_PDU	AH, BSA, AG	F, VS, PE	MI, TU, P, E	ANP, VS, BSA, IN	Aprovechamiento	Aplica Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Lázaro Cárdenas

Finalmente, se concluye que el análisis realizado para el proyecto denominado "Vivienda unifamiliar familia Cortes Vargas" (proyecto), promovido por la C. Fresbinda Cortes Vargas (promovente) ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán. Se localiza en el ámbito de aplicación del Ordenamiento Ecológico del Estado de Michoacán en la UGA Ah2526, aptitud, asentamientos humanos, uso actual y uso propuesto de asentamientos humanos y una política de aprovechamiento. En el Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Sierra Costa en la UGA Ah74, con uso predominante de asentamientos humanos, con uso compatible, uso condicionado y uso incompatible según lo que corresponda al Programa de Desarrollo Urbano, con política de aprovechamiento.

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 24 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Y con respecto al Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Lázaro Cárdenas en la UGA **Ah80_PDU**, con uso predominante de asentamientos humanos y con usos compatibles, y condicionados de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas.

Por lo anterior se determina para revisar la compatibilidad del uso de suelo del proyecto se deberá revisar el Programa de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas.

13. Que de acuerdo a la opinión de la **CONAGUA**, citada en el **Resultando XII**, manifiesta lo siguiente:

"[...]"

El proyecto contempla una superficie total de 211.40 m², de los cuales 140.69 m² se encuentran dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y 70.71 m² restantes son terreno ganado al mar. Además, dicho proyecto se ubica en la localidad de Playa Azul, del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con coordenadas: X 780611.2121 Y 1990059.8196 (vértice 1), X 780605.7791 Y 1990040.5498 (vértice 2), X 780616.0295 Y 1990037.9705 (vértice 3), X 780621.4561 Y 1990057.2277 (vértice 4). El proyecto ya se encuentra terminado, por lo cual, se busca la regularización de las obras respecto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículo 5 inciso R fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que se encuentra en operación de forma irregular, lo que ocasionó una multa por parte de la PROFEPA.

De acuerdo al análisis de la información proporcionada electrónicamente, así como de la consulta de sistemas de hidrografía (SIATL y SIGACUA), dentro del área del proyecto no se encuentra alguna corriente de agua permanente o intermitente perteneciente a la subcuenca Río Acalpican (RH17Aa) que pueda resultar afectada por la actividad del proyecto. Además, se manifiesta que el proyecto se ubica en una zona que cuenta con los servicios de alcantarillado y agua potable, por lo que no requiere de un permiso de descarga de agua residual, ni de un título de concesión para el aprovechamiento de agua; en consecuencia, la competencia la tiene el municipio, órgano de gobierno que deberá vigilar el cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Por lo anterior expuesto, esta Dirección Local considera que es técnicamente Viable desde el punto de vista hídrico.

Análisis Técnico

14. Que con base en los argumentos anteriores, esta Oficina de Representación dictamino sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 25 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 7 al 10** del presente resolutivo, esta Oficina de Representación sustento su decisión en los siguientes razonamientos:

- Derivado de la construcción de la vivienda del **proyecto** dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZOFEMATAC**) y Terrenos Ganados al Mar (**TGM**), sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental, la **promoviente** presentó la resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00303/2021 emitida por la **PROFEPA** (certificada), en donde se le impuso como medida de mitigación obtener la autorización en materia de impacto ambiental, asimismo manifiesta que los impactos negativos generados afectaron directamente el componente suelo (en su calidad y características del suelo), por lo que para las etapas de operación y mantenimiento, no se provocará el incremento en el deterioro de dicho componente, ya que el uso de suelo es compatible con el **PPDUZCLCPA**, el cual cuenta con servicios públicos municipales (drenaje, recolección de residuos agua potable, drenaje y alcantarillado).
- El desarrollo del **proyecto** se realizará dentro de una zona urbana, por lo que el Sistema Ambiental no será afectado en su integridad funcional y que los principales impactos ambientales significativos, citados en el **Considerando 9** del presente resolutivo, serán mitigados y compensados con las medidas propuestas por la **promoviente** citadas en el mismo Considerando 9 del presente oficio y en la **MIA-P** e información adicional, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
- El **proyecto** se apega a las disposiciones establecidas en los siguientes programas: Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEM**); Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa (**POERSC**); Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Lázaro Cárdenas de (**POELLC**), y es **compatible** con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 y Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 26 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Costera Lázaro Cárdenas-Playa Azul, Michoacán (**PPDUZCLCPA**), conforme al análisis realizado y opiniones técnicas emitidas, citados en los **Considerandos 7, 11 y 12** del presente oficio.

- También manifiesta que la zona de playa frente a la vivienda es considerada como área de anidación de tortuga golfina, especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo que la **promovente** propone como medidas de mitigación un Plan de Acciones de Protección de tortugas marinas, entre otras citadas en el Capítulo VI de la **MIA-P** e información adicional y **Considerando 9** del presente oficio, dichas medidas son congruentes y factibles de realizarse a fin de prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales referidos, los cuales deberán ser complementadas tal y como se le señala en las Condicionantes establecidas en el **Término Séptimo** del presente resolutivo.
15. Que esta Oficina de Representación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, fracción III, que establece que al evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación considera que las medidas citadas en el Considerando presente son congruentes en los impactos ambientales identificados y son técnicamente viable de llevarse a cabo.
- Por lo que esta Oficina de Representación condicionará a la **promovente**, para que en el plazo establecido en este resolutivo presente las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P**, referidas en el **Considerando 9** del presente resolutivo, así como las medidas establecidas en la Condicionantes del presente resolutivo.
16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 27 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P** e información adicional, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** queda sujeto a aplicar durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, en la información adicional y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de lo dispuesto en los Artículos 18, 26, 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II, X y XXI; 28 primer párrafo, fracción X; Artículo 35, primero, segundo tercero y cuarto, fracción II y; 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); de lo establecido en el Artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFDP**); de lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4 fracción I y VII y 5 Inciso R) fracción I; 9 primer párrafo; 12, 37, 38 y 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); lo establecido en los artículos: 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35, fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022; de la NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; el Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), publicado en el Diario Oficial, el viernes 07 de septiembre de 2012; el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEM**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011; Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Sierra Costa (**POERSC**), publicado 05 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local, de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, (**POELLC**), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 4 de septiembre de 2019; Programa Municipal de

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 28 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas 2022 (**PMDULC**) aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 14 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 08 de marzo de 2023; Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro Cárdenas 2006 (**PDUCLPA**), aprobado, publicado Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 11 de agosto, 21 de noviembre y 27 de noviembre del 2006; Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Costera Lázaro Cárdenas-Playa Azul, Michoacán (**PPDUZCLCPA**), aprobado, publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio en el Estado con fechas 9 de junio. 8 de agosto y 9 de septiembre de 2011.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente Resolución en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental resultante de las actividades del proyecto denominado "**Vivienda unifamiliar familia Cortes Vargas**", promovido por la **C. Fresbinda Cortes Vargas**, el cual se desarrollará en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo, de la siguiente manera:

A. El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Terrenos Ganados al Mar (TGM)

Zona UTM 13Q		
Vértice	X	Y
1	780613.0260	1990066.2532
2	780611.2121	1990059.8196
3	780621.4561	1990057.2277
4	780623.2755	1990063.6806

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 29 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

Vértice	X	Y
1	780611.2121	1990059.8196
2	780605.7791	1990040.5498
3	780616.0295	1990037.9705
4	780621.4561	1990057.2277

- B. El **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de una vivienda unifamiliar como casa de descanso que fue construida hace 12 años sobre una superficie de 211.40 m² de los cuales 140.69 m² se encuentran en la zona federal marítimo terrestre y el resto (70.71 m²) en terrenos ganados al mar, ubicada en la tenencia de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Cabe aclarar que al tratarse de una obra ya construida, no se contempla preparación y construcción, toda vez que la vivienda fue construida hace 12 años en el sitio; actualmente se encuentran en etapa de operación y mantenimiento sin autorización en materia de impacto ambiental, lo que ha generado el procedimiento administrativo **PFPA/22.2/2C.27.5/00009/2020** y resuelto mediante oficio **PFPA/22.5/2C.27.5/00303/2021** y donde se le ha requerido como medida correctiva la realización de los trámites para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental (se adjunta a la información adicional de la MIA-P copia cotejada de dicha resolución, presentada por la **promovente**).

- C. Las actividades a realizar por etapa del **proyecto**, son las siguientes:

Etapas de Operación y Mantenimiento

Actividades menores:

- Pintura en general
- Trabajos menores de albañilería
- Limpieza y retiro de RSU
- Reemplazo de mobiliario

Medidas ambientales

- Manejo Integral de residuos

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 30 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- Plan de Acciones de protección a tortuga marina
- Recuperación de la duna costera

Respecto a la etapa de abandono del sitio, la **promovente** considera una vida útil por tiempo indefinido, por lo que propone las medidas ambientales antes citadas.

Se aclara que la información a detalle de cada una de las actividades de la etapa de operación y mantenimiento, se presenta en la MIA-P e información adicional.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) años** para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**. La vigencia establecida para el **proyecto** comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Dicho período podrá ser modificado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con una anticipación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y del 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Michoacán, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, y en las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en caso de no presentar ninguno de los documentos

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 31 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de actividades ni el uso de otro equipo que no esté comprendido en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el **TÉRMINO QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información de detalle suficiente, que permita a esta Unidad Administrativa analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las obras del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 32 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

término PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni autoriza la remoción de vegetación, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo referente a las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

La **promovente** es el único titular de los derechos y obligaciones derivados del presente resolutivo, por lo queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como al cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47, del primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la operación del **proyecto** estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como en lo dispuesto en la presente autorización, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La **promovente** deberá:
 1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA**, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 33 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

artículo 44 del **REIA**, en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación, determina que la **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P** e información adicional del **proyecto**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.

A efecto de lo anterior, la **promovente** deberá de presentar ante esta Oficina de Representación para su validación, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que incluya el cronograma para el cumplimiento de Términos y Condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuesta en la **MIA-P** e información adicional, en función de las obras y actividades del **proyecto** con el fin planear su verificación y ejecución. Una vez validado dicho **PVA** la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán copia de dicho programa y ejecutarlo, y presentar a la misma PROFEPA de manera **anual** el informe original de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, y copia del acuse del informe ante esta Oficina de Representación, tal y como se indica en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo. Dicho programa deberá incluir:

- Objetivos
- Metas y alcances
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta para el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
- Conclusiones.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 34 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

2. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución el **Programa de separación de residuos**, el cual deberá contemplar objetivos, metas y alcances, calendarización de actividades, metodologías, indicadores, entre otros.
3. Deberá presentar a esta Oficina de Representación para su validación, en un plazo de **tres (3) meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, el **Plan de Acciones de Protección de tortugas marinas**, las cuales deberá contemplar objetivos, metas y alcances, calendarización de actividades, metodologías, indicadores, entre otros.
4. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación para su validación, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, el **Programa para el restablecimiento de la duna costera**, el cual deberá contemplar objetivos, metas y alcances, calendarización de actividades, metodologías, indicadores, entre otros.

Una vez validados dichos programas (**Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de separación de residuos, Plan de Acciones de Protección de tortugas marinas Programa de Reforestación, Programa para el restablecimiento de la duna costera**) la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán copia de dicho programa y ejecutarlo, y presentar a la misma PROFEPA una vez iniciados el informe original de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, y copia del acuse del informe ante esta Oficina de Representación, tal y como se indica en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

5. Deberá presentar una propuesta del Supervisor Ambiental, el cual deberá comprobar dicha experiencia a través de la documentación correspondiente, destacando entre ellas las siguientes:

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 35 de 40



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar proyectos, con especial atención en la evaluación de los impactos ambientales significativos o relevantes y residuales.
- Los criterios anteriores son definitivos para asumir la función de la supervisión para:
 - La elaboración y ejecución de los programas propuestos.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos factibles, para poder evaluar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución en materia de impacto ambiental.
 - La validación de la efectividad de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución de impacto ambiental.
 - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.
 - Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación en un plazo de **tres (3) meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio la designación del Supervisor Ambiental, que tenga el perfil señalado, anexando documentación que permita a esta Autoridad validar esta Condicionante, para que posteriormente el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes pueda realizarse en coordinación con dicho supervisor.

6. Dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al **proyecto**, citadas en el Considerando 7 del presente oficio.
7. Revisar y dar mantenimiento periódico a los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles de contaminantes conforme a la normatividad vigente y evitar

**Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo**

Fresbinda Cortes Vargas

Página 36 de 40





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

la dispersión de la fauna silvestre no dejando encendida la maquinaria en forma innecesaria.

8. Efectuar la adecuada disposición de los residuos **no peligrosos**, generados por las actividades del proyecto y depositarlos en los sitios autorizados para tal efecto por las autoridades locales competentes.

II. Queda prohibido

9. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo conforme la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**, sin autorización de la SEMARNAT. Será responsabilidad del **promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
10. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar.
11. Remover la vegetación nativa de la duna costera; así como, instalar señalización en la playa acerca de las medidas que se realizan para su protección.
12. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, al suelo o al mar.
13. Introducir especies o poblaciones exóticas o transgénicas, sin autorización.
14. Depositar en las orillas de los caminos y en pendientes o cuerpos de agua el material proveniente de las actividades de operación del **proyecto**.

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 37 de 40

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

OCTAVO.- La **promovente**, deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P** y en la información adicional. El informe deberá ser presentado en original a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el estado de Michoacán para su verificación y copia de la constancia de recepción a esta Oficina de Representación para su seguimiento. El informe será presentado de manera **anual** durante las etapas del proyecto después de recibido el presente resolutivo.

NOVENO.- La presente Resolución a favor de la **promovente**, es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**. Esta Oficina de Representación dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la Autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente**, deberá dar aviso del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, comunicándolo por escrito a esta Oficina de Representación con copia a la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán, dentro de los **quince días** siguientes a que dichos eventos ocurran.

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 38 de 40



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LCEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y las Condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT** podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- La **promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** o en el domicilio legal para oír y recibir notificaciones, copias del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, de la información adicional, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo*

Fresbinda Cortes Vargas

Página 39 de 40



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2906/2024

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación podrá presentarlo ante esta Oficina de Representación, quien en su caso remitirá el recurso a la autoridad superior jerárquica, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO .- Notificar a la empresa **C. Fresbinda Cortes Vargas**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.


L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Dr. Alejandro Méndez López. Secretario de la **SECMA** del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Arq. Gladys Butanda Macías. Secretaria de la **SEDUM** del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.
Ing. Jesús Camacho Pérez.- Director Local de la CONAGUA, en el estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

CAGS/LCJ/ERT

Vivienda Unifamiliar: Familia Cortes Vargas
Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Fresbinda Cortes Vargas

Página 40 de 40

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

